

zenta e nuebe como el cocuano mayor de rentas
de se de p[er]p[etuo] por n[ost]ra cedula fecha en balli
atreynta e mayo del dho año de quinientos e quatro
ta e nuebe

el yll

1. Al conçejo Justicia e Regidores de la Villa de
aluaete cinquenta mill maravedis que se le mandaron
librar en cuenta de la ganancia que el reyno tenia en el
encaucamiento general de los dho años de quin e
quarenta y siete e quinientos e quarenta e ocho e
quin e quarenta e nueve por razon del año que
recauyeron por la langeta que en los dho años ovo asi
para apaga e pagar los maravedis que deue del preao de
su encaucamiento como por lo que auia de auer de la gan
nancia del encaucamiento general de los dho años para que los
gastasen e de su buyesen en eleuar los dho de
la dha villa de lo que auian de pagar del preao de
su encaucamiento de mana que an si los pobres y neceista
dos como los rucos que contra buyen en el e cobiesen
recauyendo los dho años. Y oyan del dho beneficio lo
mas y qual e justamente que ser pudiese por n[ost]ra carta
dada en balli a catorze de febrero del dho año de quin e qu

LO

1. Al dho diego de diez mill m[er]caderes en cuenta de seyoas
e cinquenta e seyo mill maravedis que se le mandaron
librar y monto la paga que se oyan de auer las dhas
guarzas y sobreguarda e en n[ost]ra merced de cada año de
los dho años de quin e cinquenta e quin e cinquenta e no
e quin e cinquenta e dos a razon de cada uno de ellos de
dozientas e diez e ochomill e setecientos m[er]caderes por n[ost]ra
carta dada en balli a veynte e dos de agosto
de e dho año de quin e cinquenta

LO

Handwritten signatures and flourishes at the bottom of the page.

